

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,
CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA
NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del **nueve** de octubre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarias las diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Leticia Hernández Pérez; **Presidenta**, Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez dice**: Décima Segunda Sesión Ordinaria nueve de octubre dos mil dieciocho. Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loreda; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; **Secretaría**: ciudadana diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, en vista de

que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se deroga el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado José María Méndez Salgado. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Estatal de la Mujer del Gobierno del Estado, para que su titular emita a esta Soberanía un informe correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; que presenta la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, a ejercer actos de dominio respecto de trece unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al ayuntamiento de Hueyotlipán, a ejercer actos de dominio respecto de doce unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se aprueban los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, con el objeto de conmemorar el CXLIV Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **10.** Lectura del informe en relación al escrito presentado por el Ciudadano Job Hernández Mendoza; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **11.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **12.** Asuntos generales. **Presidenta:** Se somete a votación a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informo del resultado de la votación **veinticinco** votos a favor; **Presidenta;** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **cuatro** de octubre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el cuatro de octubre del dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la

votación **veinticinco** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta pide a la **Diputada María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se deroga el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; enseguida la diputada María del **Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, dice: **HONORABLE ASAMBLEA: La que suscribe DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para derogar el segundo párrafo del Artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** I. Que la suscrita **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, Integrante de esta LXIII Legislatura, con las facultades conferidas por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto para Derogar el segundo párrafo del Artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. II. Que en

Sesión de fecha 5 de diciembre de 2017, esta Soberanía aprobó el Dictamen relativo al Decreto 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala TOMO XCVI, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha diciembre 7 del año 2017, que contiene la adición de un segundo párrafo al Artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala habiendo sido publicado en los siguientes términos: “Sólo para el caso de los dictámenes derivados de las iniciativas con proyectos de leyes de ingresos de los municipios, por mayoría simple de los diputados presentes, podrá dispensarse la lectura de los mismos, siempre y cuando el dictamen se haya hecho del conocimiento de los diputados integrantes de la Legislatura, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión que corresponda; tanto en forma impresa como digital. De aprobarse la omisión de la lectura, la comisión competente deberá presentar ante el Pleno una síntesis de cada uno de los dictámenes con proyecto de Ley, Decreto o Acuerdo, según corresponda, y se procederá a su discusión y, en su caso, aprobación, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Presente Reglamento.” Este segundo párrafo en esencia contraviene principios constitucionales y normas de procedimiento legislativo. III. Que el Dictamen del Decreto en comento expresa en el Considerando VII. “Que la excepción a las lecturas de los dictámenes a las leyes de ingresos de los municipios que se propone, encuentra su justificación en lo inoperante y tedioso que resulta la lectura de las mismas, por la cantidad de ellas, el volumen de su contenido, y los plazos breves para su aprobación en el pleno...” En este considerando el legislador plasmo como justificación lo inoperante y tedioso que resulta de la lectura de las mismas, siendo que este no es un argumento válido o una razón jurídica que de origen a la emisión de una norma legislativa; además señala como justificación la gran cantidad de leyes de ingresos y el volumen de su contenido, siendo invalida esta justificación para violentar el debido procedimiento

legislativo y contravenir o dejar sin efecto otras normas, como lo es la fracción **IV** del Artículo **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que más adelante lo citaremos. De igual manera, el mismo Dictamen, en su Considerando **VI** reconoce que “de ser procedente la omisión de las lecturas de los dictámenes, la Comisión competente deberá presentar una síntesis de cada uno de los dictámenes, donde se señalen los elementos y la motivación básica de las leyes.” Resultando incongruente, porque en un dictamen la motivación es parte esencial, es el espíritu del legislador para justificar la aprobación o no de una ley; no siendo posible solo leer una síntesis del dictamen y del contenido de la ley a discutir y en su caso a aprobar. **IV.** Que en estricto respeto al Derecho a la información, derecho de humano reconocido en tratados internacionales en materia de derechos humanos, en los que el estado mexicano forma parte, asimismo reconocido en el corpus iuris constitucional federal y local, tal y como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que expresa: Artículo **6º**. Apartado **A** fracción **I**. “...En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.” En este Tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en el Artículo **19**. fracción **V**. inciso **a)** lo dispone en términos semejantes. Por lo cual, esta Soberanía debe respetar este mandato constitucional. En el caso que nos ocupa, es un derecho y una obligación de cada diputado dar lectura ante el pleno de sus iniciativas de ley, así como de los dictámenes de ley, decreto o acuerdo que emanan de los trabajos de las comisiones legislativas. Me permito reiterar que “Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones...” por lo que, toda actividad legislativa

tiene su fundamento en facultades y competencias reconocidas en la ley. El procedimiento legislativo reconoce la lectura de una iniciativa así como la lectura del documento denominado "Dictamen", y una segunda lectura para su discusión y en su caso aprobación. El proceso legislativo de aprobación de una ley reconoce la aprobación en lo general como en lo particular, este último se refiere a casos particulares de artículos. Por lo que resulta incongruente dar lectura a un resumen del Dictamen de una ley de ingresos durante su discusión o aprobación. Máxime de que se trata de normas de aplicación general para una población municipal o estatal, en las cuales se establecen los pagos o contribuciones a que son sujetos los ciudadanos. V. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala contiene un **Capítulo III** denominado "De los Trámites", mismo que dispone en el **Artículo 114**. "Todas las iniciativas de Ley o Decreto que se presenten al Congreso se sujetarán a las reglas siguientes: (fracción) **IV**. En su oportunidad, el dictamen que emita la comisión pasará a segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso." Este precepto es claro al señalar que el dictamen que emita la comisión pasará a segunda lectura para su discusión y aprobación, siendo este un requisito sine que non para el debido procedimiento legislativo en la emisión de una norma, no admite excepción, como tampoco se reconoce la lectura de una síntesis del proyecto de ley. Además, quién va a determinar qué es lo importante para redactar la síntesis del dictamen, sólo va a ser resumen de la exposición de motivos o incluye la parte normativa de la ley de ingresos que corresponda, quedando en ambigüedad normativa el párrafo que se pretende derogar, o lo que es peor: ¡Una síntesis de los artículos que integran el proyecto de ley! VI. Que resulta inconstitucional, violatorio y discriminatorio, al ejercicio de todos los derechos del legislador, a conocer y discutir en el Pleno del dictamen o proyecto de ley. El que no se conozca y discuta públicamente la totalidad de un proyecto de ley, implica opacidad, y transgresión al principio constitucional de

Transparencia y Acceso a la Información; la discusión en tribuna implica dar a conocer, ante la ciudadanía y ante los medios de comunicación, el acto soberano de la actividad legislativa en la emisión de las normas que regirán la conducta social y que permitirán dar solución a la problemática social. VII. Que el párrafo segundo del **Artículo 125** del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que entro en vigencia el 5 de diciembre del año próximo pasado, objeto de derogación de la presente iniciativa, y como ya lo mencionamos, establece lo siguiente: “Sólo para el caso de los dictámenes derivados de las iniciativas con proyectos de leyes de ingresos de los municipios, por mayoría simple de los diputados presentes, podrá dispensarse la lectura de los mismos...” En este contexto normativo, este párrafo vulnera la aplicación general e igualitaria de la norma, porque se aplica únicamente para las iniciativas con proyecto de ley de ingresos municipal y excluye el caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. VIII. Que tanto en el orden jurídico nacional como en el derecho internacional rige el principio de armonización legislativa, siendo que en la actividad legislativa debe existir congruencia normativa, evitando las excepciones y contradicciones en la ley o lo que denomina “lagunas en la ley”; como en el caso que nos ocupa, la norma que se pretende derogar no hace mención el caso de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de: **DECRETO. UNICO.** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se deroga el segundo párrafo del Artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 125. ...; Derogado. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor una

vez aprobado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE. DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. Presidenta:** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** enseguida el **Diputado José María Méndez Salgado**, dice: **DIPUTADA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA. DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:** El que suscribe, Maestro José María Méndez Salgado, Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Titular de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, 48, y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, fracción II, y 10, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO.-**

El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, **dotados de plena autonomía** para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos”. **SEGUNDO.-** Plena autonomía significa que los Tribunales de Justicia Administrativa deben estar dotados de completa o total autonomía, lo que significa que este tipo de Tribunal no solamente deben tener autonomía de gestión y autonomía técnica, sino que deben tener plena autonomía; es decir, deben tener completa, total y/o plena autonomía para emitir sus fallos; sus Magistrados integrantes deben ser especialistas en las materias que son de la competencia de este tipo de Tribunal y debe de descargar de trabajo al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Plena autonomía es la potestad que dentro del Estado de Tlaxcala, debe tener este Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, para desarrollar sus acciones con total independencia de los órganos de nuestra Entidad Federativa. Debe gozar este Tribunal a no estar subordinado al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, ni a ninguna otra autoridad máxime que este Tribunal de Justicia Administrativa debe resolver jurisdiccionalmente las controversias surgidas entre la administración pública estatal y/o la administración pública municipal y los particulares que se consideren afectados por algún acto administrativo. En síntesis, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, debe regirse bajo el principio de plena independencia.

TERCERO.- Motiva esta iniciativa el que se debe establecerse por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa dotándolo de facultades para conocer y resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y el Estado, entre los particulares y los Municipios, sus organismos descentralizados y empresas de participación estatal y/o municipal cuando estas últimas realicen funciones administrativas de autoridad; el procedimiento para su resolución y ejecución; los recursos que los particulares y las autoridades podrán interponer en contra de los fallos que pronuncie. Para ello, es necesario que se consagre constitucionalmente que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, es un Tribunal formalmente administrativo, materialmente jurisdiccional, dotado de plena autonomía y jurisdicción para dictar sus fallos. No debe ocuparse o distraerse con asuntos ajenos a su competencia; es decir, no debe de ocuparse de labores o actividades que tienen que ver con actuaciones como Tribunal de Control Constitucional ni tampoco distraerse con actividades ordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno

competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Por ello, se hace necesario para esta Soberanía establecer posterior a esta reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto será la de determinar su integración, organización, atribuciones y funcionamiento. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción en la fiscalización y control de recursos públicos. Por ello se hace necesario que esta soberanía debe de establecer posterior a esta reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto será la de determinar su determinar su integración, organización, atribuciones y funcionamiento. La constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el sistema estatal es la instancia de coordinación entre los órdenes de gobierno competentes en la prohibición y sanciones administrativas y hechos de corrupción en la fiscalización y control de recursos públicos, por lo tanto la Ley de Control del Tribunal de justicia tiene como finalidad determinar su integración, organización y atribuciones, se debe cobrar conciencia que la importancia de esta iniciativa de reforma constitucional actualmente se establece únicamente en el artículo 84 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, es un organismo público especializado, que forma parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos, y los recursos para impugnar sus resoluciones. De tal suerte que no se sabe cuáles

son sus atribuciones; ni su organización, ni cómo funciona. Además de que carece de autonomía plena pero en cambio parece que puede legislar ya que se le dan atribuciones en esa disposición constitucional para establecer los recursos procedentes para impugnar sus resoluciones y por ello, porque no puede quedar a su libre albedrío el establecimiento de los recursos para impugnar sus resoluciones, es que se hace necesario que esta Soberanía en términos de lo que establece el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, legisle al respecto y dé certeza y seguridad jurídica a todos los habitantes del Estado de Tlaxcala. **QUINTO.**- Es importante establecer que al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, le está reservado un asiento a lado de la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Secretaria de la Contraloría del Ejecutivo y del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, del Comité Coordinador, del Comité de Participación Ciudadana, de un Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se instituyó en el Estado de Tlaxcala mediante reforma a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, en el artículo 19 Bis, mediante Decreto 132, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de abril de este 2018, indicándose que dicha Fiscalía es el Órgano con autonomía técnica y operativa para la investigación de los hechos con apariencia de delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o por particulares por hechos de corrupción previstos en las leyes. Que contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades

administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones. Se estableció en esta Ley que la Fiscalía se equipara a una Subprocuraduría y que es facultad entre otras del Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala. Sin embargo, el Subprocurador de Operaciones será nombrado por el Gobernador del Estado. En ambos casos, no existe base constitucional para la designación de estos dos Subprocuradores, el de Operaciones y el de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, sino que se le da trato secundario impreciso. En tratándose de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, su objetivo es erigirse en pieza clave para la persecución de delitos de corrupción y no para la investigación de los hechos con apariencia de delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. De ahí la necesidad de incorporarla como brazo operativo efectivo del Sistema Estatal Anticorrupción y de coordinarlo con las dependencias integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, en temas como transparencia, rendición de cuentas, investigación de actos de corrupción, así como sanción y criminalización de los mismos. También se debe establecer el tiempo en que durará en ese cargo y las causas por las que puede ser removido o destituido y Tlaxcala tiene que estar en armonía y alineación a lo que se establece en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el reto es que el Sistema Estatal Anticorrupción de resultados. **SEXO.** - El Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, no debe ser un Fiscal carnal, ni según le convenga al Gobernador del Estado y debe ser apartidista. Se trata de tener un Fiscal autónomo, independiente, sin subordinación al Poder Ejecutivo para que podamos efectivamente, traducir en Ley la connotación de lo que es autonomía e independencia, para que haya efectivamente lucha en contra de la

corrupción. **ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman: el artículo 73, el primer párrafo del 79 y se reforma y adiciona el artículo 84 Bis, todas de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, para quedar como sigue: Artículo 73.** El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia, cuya designación se hará por las dos terceras partes del Congreso del Estado. El titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, también será designado por las dos terceras partes de la Legislatura del Estado y deberán cubrir los mismos requisitos descritos en el artículo 74, de la presente Constitución. Al efecto, el titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción durará en su encargo siete años. Únicamente podrán ser removidos por las causas graves que establezca la Ley, mediante la misma votación requerida para su designación. Antes de ser designados deberán aprobar, respectivamente, los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la Ley, ante el Pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del Jurado, respectivamente, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado, respectivamente. Previamente a la práctica de esos exámenes, deberá expedirse, respectivamente, con un mes de anticipación, una convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad debidamente publicitada en tres periódicos de mayor circulación, conteniendo el nombre de los sinodales. Dicha Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción estará dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será independiente de cualquier autoridad administrativa y tendrá su residencia en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. La Ley establecerá su presupuesto, organización,

funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones. El titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción presentará un informe anual ante la Legislatura del Estado, en la primera quincena del mes de enero. **Artículo 79.-** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que es el órgano supremo, en Juzgado de Primera Instancia y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. **Artículo 84 Bis.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, estará dotado de plena autonomía, será independiente de cualquier autoridad administrativa y tendrá su residencia en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. Tendrá personalidad jurídica propia y patrimonio propio. La Ley establecerá su presupuesto, organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones. Asimismo, tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares y será el órgano competente para imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se integrará por tres Magistrados propietarios electos por cuando menos las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura del Estado. Para ser Magistrado de este Tribunal se deberá contar con experiencia en materia de derecho administrativo y fiscal de al menos cinco años previos a la

designación, satisfacer los requisitos que se señalan en el artículo 83, de la presente Constitución y su designación será para un periodo de seis años. No se podrá ocupar el cargo como propietario en forma consecutiva, ni discontinua, por más de dicho periodo; a su vencimiento, o antes si el Magistrado llega a la edad de setenta años, cesará en sus funciones, tendrá derecho a un haber por retiro. Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que establezca la Ley y con la misma votación requerida para su designación. Previo a ésta, deberán aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la Ley, ante el Pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del Jurado, respectivamente, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado. Para la práctica de esos exámenes, deberá expedirse, respectivamente, con un mes de anticipación, una convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad debidamente publicitada en tres periódicos de mayor circulación, conteniendo el nombre de los sinodales. **TRANSITORIOS.**

PRIMERO. - En términos de lo previsto por el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento del presente precepto. **SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** El Congreso del Estado deberá expedir las Leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto. **CUARTO.** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se le transferirán los recursos humanos, financieros, económicos, materiales, técnicos, presupuestales y tecnológicos de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, que ocupa actualmente como integrante del Poder Judicial del Estado de

Tlaxcala, pasarán inmediatamente a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y de aquellos que le designe la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala. El personal adscrito a la Sala Unitaria Administrativa, conservará y le serán respetados sus derechos adquiridos desde la fecha de su ingreso. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, tiene plena autonomía e independencia en los términos de este Decreto. El Magistrado adscrito a la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, continuará en sus funciones con los derechos adquiridos al momento de su designación, exclusivamente por el tiempo que haya sido nombrado, en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince. **QUINTO.** Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para dotar de los recursos económicos que se requieran para la implementación de este Decreto. **SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE. DIPUTADO JOSE MARÍA MENDEZ SALGADO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. Presidenta.** De la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, dice: con su permiso señora Presidenta. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento al Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El tema que hoy propongo que ocupe nuestro interés es uno de los más polémicos de nuestra historia legislativa reciente, el matrimonio entre personas del mismo sexo. Existen dos grandes bloques de opinión, por un lado, los que se oponen rotundamente a que el matrimonio igualitario se lleve a cabo, y por otro lado quienes lo consideran discriminación, por no tener la certeza jurídica de que los derechos humanos se hagan validos al no conceder la posibilidad de unirse en matrimonio. La Declaración Universal de los Derechos Humanos considera al matrimonio como un derecho, así como lo es fundar una familia, mismos que no constituyen privilegios o concesiones y de los que no se puede exceptuar a las personas por su orientación sexual o cualquier otra característica que los defina. El matrimonio igualitario ha formado parte de la agenda legislativa no solo local, sino de relevancia en el ámbito nacional e

internacional, como parte de la lucha contra la homofobia, la discriminación y el respeto a los derechos humanos. La reforma Constitucional en materia de derechos humanos realizada en 2011, ha marcado una nueva etapa en el aspecto jurídico y gubernamental pero sobre todo, ha contribuido a una visión renovada del entorno social, creando un panorama jurídico de mayor protección a las personas, al establecer en el artículo Primero de la Carta Magna, la obligación para todas las autoridades de salvaguardar no sólo los derechos humanos plasmados en las leyes del país, sino los consignados en Tratados Internacionales de los que México es parte. Derivado de la reforma constitucional, la discriminación se entiende “como una conducta que impide o menoscaba el ejercicio de un derecho o que da un trato diferenciado motivado por prejuicios o estigmas relacionados con características inherentes a una persona, ya sea preferencia sexual, ideología política, religión u otros similares.” En México ha existido un avance parcial en la materia, a diferencia de otros países, donde ser gay, lesbiana, bisexual o transexual se considera un crimen, un pecado, una enfermedad, una desviación social o ideológica, o una traición a la propia cultura. Treinta y seis Países siguen criminalizando las relaciones entre personas del mismo sexo, y algunos han introducido recientemente leyes destinadas a agravar las penas para los comportamientos homosexuales. En contra parte, países del primer mundo son los que presentan avances más significativos, como es el caso de Dinamarca que en 1989 se convirtió en el primer país en reconocer las uniones civiles y otorgar protección a las parejas homosexuales, posteriormente hubo legislaciones sobre unión civil en Noruega en el año 1993, Suecia en 1995, Alemania y Finlandia en 2001, Holanda, 2000, Bélgica en 2003, 2004 Suiza, Canadá y España en 2005, Portugal e Islandia en 2010, Reino Unido en 2013, Luxemburgo en 2015 y Australia en 2016. En el caso de nuestro país, la unión civil de personas del mismo sexo comenzó con la creación de la Ley de Sociedades de Convivencia

en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una ley similar se aprobó en Tlaxcala a finales de 2016, dichas figuras no se encuentran restringidas a las parejas homosexuales, sin embargo, carecen de certeza jurídica en aspectos inherentes a la familia. En algunos Estados se propuso la creación de figuras que pudieran equipararse al matrimonio como un “régimen jurídico diferenciado o alternativo” al cual pudieran optar las parejas homosexuales en lugar de casarse, sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que estas figuras alternas son discriminatorias sin importar que contemplen los mismos derechos y que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación, sustentado en la Tesis "EXCLUSIÓN DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO DEL MATRIMONIO. EL HECHO DE QUE EXISTA UN RÉGIMEN SIMILAR PERO DISTINTO AL MATRIMONIO Y QUE POR ELLO SE LES IMPIDA EL ACCESO A LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO ES DISCRIMINATORIO." Actualmente los matrimonios igualitarios se realizan sin tramite de amparo en la Ciudad de México, Quintana Roo, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Jalisco, Guerrero, Campeche, Michoacán, Morelos, Colima y Chiapas. En el caso de Tlaxcala, los matrimonios igualitarios solo han podido realizarse mediante el trámite de largos y costosos Juicios de Amparo que no se encuentran al alcance de todos los interesados, el primero resuelto el 27 de noviembre de 2016 por el Juzgado de Distrito y el segundo concretado el 18 de enero de 2017, ambos desahogados en el mismo sentido y en base a los criterios jurisprudenciales, que contemplan los siguientes razonamientos: Sobre la diversidad de las familias. La Corte resolvió que la protección constitucional a la familia no puede limitarse únicamente a aquellas como la nuclear (padre, madre e hijos) y que, de ahí, se pueda desprender que la familia se constituya exclusivamente a través del matrimonio entre un hombre y una mujer y, mucho menos, que sea éste un requisito para que “proceda” la protección constitucional a la familia, ya que dentro de un Estado democrático de derecho,

en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, por ende, tal protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones. Cambio del concepto de familia conforme a la realidad social. Respecto a esto estableció que la familia, antes que ser un concepto jurídico, es un concepto sociológico, pues, la familia, lejos de ser una creación jurídica, nace o se origina con las relaciones humanas, correspondiendo más bien a un diseño social que, por ende, se presenta de forma distinta en cada cultura; así, los cambios y transformaciones sociales que se van dando a lo largo del tiempo, de manera necesaria, impactan sustancialmente en la estructura organizativa de la familia. Dinámica social en la transformación del concepto de familia. Se advierten transformaciones sociales relevantes en cuanto a las relaciones entre dos personas y la familia. Así, existen muchas personas que deciden vivir una vida en común e, incluso, tener hijos, sin que deseen contraer matrimonio. También existen matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; o los que optan por la adopción, etcétera. Libre desarrollo de la personalidad. La decisión de un individuo de unirse a otro y proyectar una vida en común, como la relativa a tener hijos o no, deriva de la autodeterminación de cada persona y del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo. Concepto de matrimonio desvinculado de la función de procrear y libertad para hacerlo. Ante el argumento de que el matrimonio entre personas del mismo sexo es una “amenaza” u “oposición” a al matrimonio heterosexual, tampoco puede admitirse porque la transformación y secularización del matrimonio y de la sociedad ha resultado en una gran diversidad de formas de constituir una familia, que no necesariamente surgen del matrimonio entre un hombre y una mujer; el matrimonio heterosexual también ha evolucionado de forma tal que se ha desvinculado la unión en sí misma de quienes lo celebran, de la “función” reproductiva del mismo; las uniones entre personas heterosexuales no son las únicas capaces de formar una “familia”; por último, no se advierte de qué

manera podría limitar o restringir el matrimonio entre personas del mismo sexo a la función reproductiva “potencial” del matrimonio civil y, de ahí, la formación de una familia y que, se insiste, no es, de ninguna manera, la finalidad del matrimonio. Libertad de procrear. La decisión de procrear no depende de la figura del matrimonio, en tanto cada persona determinará cómo desea hacerlo, como parte de su libre desarrollo de la personalidad, sea bajo la figura del matrimonio, heterosexual o no, o de otro tipo de uniones, como personas solteras, cualquiera que sea su preferencia sexual. En base al precedente anterior, los matrimonios entre personas del mismo sexo se realizaron en el resto de Estados de la Republica mediante los Juicios de Amparo, hasta que finalmente, después de resolver cinco en el mismo sentido, el día 12 de junio de 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, mediante tesis jurisprudencial, que son inconstitucionales los Códigos Civiles de los Estados que consideren únicamente al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, cuyo fin último sea la procreación; dicho criterio se establece en la siguiente tesis: MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL. Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en

relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.” Con estos antecedentes, la presente iniciativa busca plasmar estos Derechos Humanos en el Código Civil del Estado de Tlaxcala, para que nuestra legislación no siga vulnerando los principios de igualdad y no discriminación contenidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte. De esta manera, propongo una definición de matrimonio como la unión libre y con el pleno consentimiento de dos personas, que tiene como objeto realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, la cual debe celebrarse ante los Servidores Públicos que establece la ley y con las formalidades que ella exige; además se reforman las disposiciones relativas a los esponsales y el concubinato, ya que el Códice Civil aún consideran a estas figuras exclusivas entre un hombre y una mujer. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala; se reforman los artículos 39 primer párrafo, 42 primer y tercer párrafo y artículo 46, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **ARTÍCULO 39.-** La promesa de matrimonio, que se hacen mutuamente **dos personas**, constituyen los esponsales. ...; ...; **ARTÍCULO 42.-** El matrimonio es la unión libre y con el pleno consentimiento de dos personas, que tiene como objeto realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con todas las solemnidades que ella exige. ...; Hay concubinato cuando **dos personas solteras** se unen, sin estar casados, para vivir bajo un mismo techo, como si lo estuvieren. Salvo disposición de la ley en otro sentido, cuando este Código hable de concubina o concubino, se entenderá que se refiere a las personas que viven en las condiciones supuestas en este párrafo. **ARTÍCULO 46.** Podrán contraer matrimonio las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad. Los presidentes municipales podrán conceder la dispensa del impedimento de parentesco por consanguinidad en la línea colateral desigual. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE. Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Presidenta:** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y

Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.- - - - -
- - - - -

Presidenta: Continuando con el **quinto** punto del orden del día se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Instituto Estatal de la Mujer del Gobierno del Estado, para que su titular emita a esta Soberanía un informe correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete y dos mil dieciocho**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Isabel Casas Meneses; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, dice: con el permiso de la Mesa, señora presidenta: **HONORABLE ASAMBLEA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. La Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala**; con fundamento en los artículos 1°, 4°, 5° y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 54 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 8, 9, 10 apartado B. fracción VII, 26 fracción IV, 45 fracción IV, 48 fracción VIII, 78, 80 y 82 fracción VII, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción VII, XI y XXIV, 38 fracción I, VII y VIII, 63, 70, 72, 73, 74, 75, 108 fracción VI y 112, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y al resolutivo primero y segundo del Acuerdo de creación del Instituto Estatal de la Mujer y los artículos 2 y 3 de su reglamento interior; **a través de ésta Soberanía, exhorto (solicito) al Instituto Estatal de la Mujer del Gobierno**

del Estado de Tlaxcala, para que su Titular emita a esta Soberanía un informe correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, sobre las acciones que ha realizado por sí o en el marco de los acuerdos y convenios de coordinación, sobre la difusión, implementación, seguimiento y resultados de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo públicos, privados y sociales del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de contar con un diagnóstico que sea utilizado para direccionar las políticas públicas laborales en equidad de género y derechos humanos en nuestro estado; con arreglo en los siguientes: CONSIDERANDOS.

I. Que, de acuerdo con los antecedentes descritos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, se mencionan tres mecanismos referentes a la Equidad de Género en el ámbito laboral:

1. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a partir del 2009, instrumenta la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. El objetivo de esta Norma se estableció con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical. Dicha norma, a raíz de los cambios en las normativas en los temas que aborda, se fortaleció dando como resultado el cambio de su denominación quedando como NMX-R-025-SCFI-2012. Asimismo, la STPS busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculo para la inclusión laboral; donde la responsabilidad social de los centros de trabajo con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor.
2. El INMUJERES implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG) en el año 2003, cuyo objetivo es desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de

género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo. 3. El CONAPRED tiene como principal facultad promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación. En 2011 diseñó e implementó la Guía de Acción contra la Discriminación: "Institución Comprometida con la Inclusión" con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación. Los elementos más trascendentes de estos tres mecanismos así como sus resultados, ha encaminado a las tres instituciones a proponer un nuevo instrumento denominado: Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación como parte de las lecciones aprendidas y máximo consenso por parte de las tres instituciones, a fin de consolidar las bases institucionales de lucha contra la discriminación en los centros de trabajo. Las tres instituciones están conscientes que la transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional u organizacional de los mismos, así como en relación con su entorno. II. Que, referente al resolutivo Primero y Segundo del Acuerdo de Creación del Instituto Estatal de la Mujer y los artículos 2 y 3 de su Reglamento interior, mencionan que éste es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, que tendrá como objeto actuar en nombre del Gobierno del Estado, para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, diseñando para ello políticas públicas; además que el del Instituto Estatal de la Mujer, tiene entre otras funciones las de promover ante la instancia que corresponda las iniciativas de reforma al Código Penal que tipifiquen y sancionen, con mayor rigor, los delitos de violencia contra la integridad física y moral de las mujeres;

impulsar acciones y políticas de igualdad de oportunidades en el empleo, salario, desarrollo profesional, capacitación laboral, seguridad social, y participación en microempresas, a través de mecanismos de coordinación y concertación con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales; y asegurar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las acciones, políticas y programas del Gobierno del Estado. II. Que, por lo anterior y al existir herramientas técnicas que buscan la equidad de género en el ambiente laboral para garantizar el pleno desarrollo y protección a los derechos humanos de las mujeres y equiparlos al de los hombres, es necesario reforzar, evaluar los resultados o activar la aplicación de LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, a través del Instituto Estatal de la Mujer y demás Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala, incluyendo a los Organismos Autónomos. III. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen entre otros; la prohibición a todo tipo discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en donde, el varón y la mujer son iguales ante la ley; y que a ninguno, podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; y que, el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa; además que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la

organización social de trabajo, conforme a la ley. IV. Que, el artículo 43 y 54 fracción XXXIX de la Constitución Política Local, refiere que, son facultades del Congreso, entre otras, pedir informes a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los órganos públicos autónomos sobre asuntos de su incumbencia, cuando para el mejor ejercicio de sus funciones lo estime necesario; así, los Diputados deberán cumplir puntualmente sus deberes legislativos, de gestoría y representación, así como los de fiscalización y control del ingreso y gasto públicos, conforme lo determine la Ley Orgánica y para este fin, las oficinas públicas deberán facilitar el cumplimiento de estas obligaciones. V. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y los artículos 5, 7, 9, 10 apartado B. fracción VII, se dispone que; el Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades funcionará como, Legislatura en Pleno, y Comisión Permanente; y que las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes salvo disposición contraria establecida en la Constitución Política del Estado u otros ordenamientos; además, toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo; y dentro de éste último, las que determine expresamente el Pleno; VI. Que, todos los entes Públicos Estatales y Municipales proporcionarán el auxilio y la información que el Congreso del Estado les solicite; los Diputados tendrán las prerrogativas, entre otras, de realizar gestiones en nombre de sus representados ante las diversas instancias gubernamentales; y para expedir los proyectos que se les requieran, las Comisiones podrán convocar a los demás Diputados y allegarse las opiniones de la ciudadanía en general, así como de especialistas para ilustrar su juicio. De igual manera podrán solicitar, por conducto de su Presidente, la información y las copias de documentos que obren en poder de las dependencias públicas del Gobierno del Estado y para celebrar entrevistas con los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; lo anterior de acuerdo al

artículo 8º, 26 fracción IV y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. VII. Que, las Comisiones Ordinarias tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley; las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente; de acuerdo con los artículos 78 y 36 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y su Reglamento Interior respectivamente. VIII. Que, las fracciones VII, XI y XXIV de los artículos 82 y 37, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior respectivamente; se refieren a que las Comisiones Ordinarias, conocerán de las iniciativas de reforma o expedición de leyes y asuntos que se relacionen con su materia y en términos de los asuntos contenidos en el presente Exhorto, se encuentra la de Derechos Humanos, Grupos vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. IX. Que, a las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán, entre otras, las atribuciones de recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y; con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política; lo anterior con fundamento en el artículo 38 fracción I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. X. Que, con fundamento en los artículos 45 fracción IV y 48 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 108 fracción VI y 112 de su Reglamento Interior; la Mesa Directiva tiene entre otras

las atribuciones de formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al programa legislativo establecido; son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, entre otras, dar trámite a los asuntos del orden del día y dictar los acuerdos correspondientes; además, para la integración de los puntos básicos del orden del día, entre otros, se tomará en cuenta las declaraciones, denuncias, posiciones, opiniones, comentarios, solicitudes y peticiones que deseen presentar los Diputados del Congreso. XI. Que, con fundamento en el artículo 63, 70, 72 y 73, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al recibir las Comisiones los asuntos que les turnen, su Presidente acusará el recibo correspondiente con copia para los demás integrantes de la Comisión, citándolos a una reunión privada en la que se dará a conocer el contenido del asunto recibido, se designará por turno al diputado que actuará como ponente y se acordará el procedimiento a seguir para obtener la información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente. En caso de falta de ponente, se nombrará a quien lo sustituya; también, las Comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos; las entrevistas se sujetarán a la agenda que acuerden la comisión y el entrevistado y siempre tendrán lugar en el recinto del Congreso, salvo que se haya acordado que la entrevista se realice en lugar diferente; las Comisiones, a invitación de Servidores Públicos o de instituciones privadas, podrán asistir a la oficina o instalación de aquellos, para celebrar reuniones y entrevistas de interés recíproco. XII. Que, de acuerdo con los artículos 74 y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las Comisiones, por medio de su Presidente, podrán solicitar a las oficinas públicas Estatales la información que estimen necesaria para la atención y desahogo de los asuntos de su ramo o de la iniciativa o asunto que

se les haya turnado. Se indicará que deberá rendirse por escrito o mediante comparecencia, previa invitación a sus titulares, para que concurran ante las propias comisiones en el recinto oficial del Congreso; y concluidos los trabajos de la Comisión, el responsable de la redacción, lo entregará al presidente de la comisión, para que éste convoque a la sesión de su lectura, justificación y explicación por el autor o autores. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, dar trámite y se turne el presente Exhorto a las instancias correspondientes, con arreglo a los siguientes resolutivos con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Se exhorta (**solicita**) al Instituto Estatal de la mujer del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que su Titular emita a esta Soberanía un informe correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, sobre las acciones que ha realizado por sí o en el marco de los acuerdos y convenios de coordinación, sobre la difusión, implementación, seguimiento y resultados de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo públicos, privados y sociales del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se solicita a la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, dar el trámite correspondiente al contenido de la presente (**solicitud**), **éste exhorto** para su cumplimiento ante el Instituto Estatal de la Mujer del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** El pleno de la LXIII del Congreso del Estado de Tlaxcala, instruye a las comisiones de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y la del Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para que trabajen de manera unida en el estudio y análisis de la información que les sea remitida por motivo del presente exhorto. **CUARTO.** Una vez iniciados los trabajos en comisiones unidas éstas por así requerirlo deberán solicitar al Instituto Estatal de la Mujer del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la ampliación de información que se considere pertinente respecto de

las acciones que ha realizado por sí o en el marco de los acuerdos y convenios de coordinación, sobre la difusión, implementación, seguimiento y resultados de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo públicos, privados y sociales del Estado de Tlaxcala en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. **QUINTO.** Con el objetivo de contar con un diagnóstico que sea utilizado para direccionar las políticas públicas laborales en equidad de género y derechos humanos en nuestro estado, las comisiones unidas emitirán un informe al Pleno de la LXIII del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos legales establecidos, sobre el resultado del análisis de la información que le sea proporcionada por el Instituto Estatal de la Mujer del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** El resultado de los trabajos realizados por las comisiones unidas determinará lo conducente a través de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a fin de contribuir con las dependencias y entidades del Ejecutivo de éste Estado y organismos autónomos para direccionar las políticas públicas laborales en equidad de género y derechos humanos referentes a la aplicación de norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo públicos, privados y sociales del Estado de Tlaxcala. **Presidenta:** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, a ejercer actos de dominio respecto de trece unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal;**

enseguida el Diputado **Víctor Manuel Báez López**, dice: Con su permiso Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea, medios de comunicación, señoras y señores, la **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**. A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 095/2018**, con oficio número S.M./0262/2018, de fecha diecinueve de julio del año en curso, que remite la ciudadana **ANABEL ALDUCIN LIMA, Síndico Municipal Apizaco, Tlaxcala**; a través del cual solicita la autorización para ejercer actos de dominio respecto de **noventa y seis unidades vehiculares**, que forman parte del patrimonio Municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS**. **1.** Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, la peticionaria informó que: “Con fecha (diez) de julio de (dos mil diecisiete) se celebró la novena sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, en el punto octavo (de la misma, se sometió a análisis y aprobación) la propuesta de desincorporación de bienes del Municipio de Apizaco, Tlaxcala... de dicho punto se acordó la desincorporación de noventa y seis unidades de parque vehicular perteneciente al municipio...”. “...por lo anterior... acudo ante ustedes para efecto de solicitar la autorización para ejercer actos de dominio sobre 96 unidades del parque vehicular que forma parte del patrimonio municipal (y estas) puedan ser enajenadas. **2.** Al oficio de solicitud descrito en el punto anterior, fue anexado entre otros, copia certificada del acta de la novena sesión de Cabildo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la cual consta que la Síndico municipal sometió a consideración

de ese **cuerpo colegiado la desincorporación de veinticinco unidades vehiculares**, de igual forma pidió autorización a efecto de iniciar el procedimiento que marca la Ley para la enajenación de los mismos. **3.** Dentro de la documentación remitida por la autoridad peticionaria se encuentra un extracto del acta de Cabildo de la vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, realizada el día diez de julio de dos mil dieciocho, mediante la cual el Ayuntamiento peticionario manifestó el destino de los recursos que obtendrán por la enajenación de los bienes, mediante el acuerdo número **“117SOC/10/07/2018.”** en el cual se aprueba por mayoría de votos que el destino de los recursos obtenidos por la desincorporación de bienes muebles, sean destinados para la adquisición de un equipo hidráulico, tipo Gia doble función. Equipo que será utilizado en las diversas funciones del Área de Servicios Municipales, puesto que la grúa con la que cuenta la misma ya se encuentra deteriorada. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**. Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste”**. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal vigente, disposición que

es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Apizaco**, materia del presente dictamen. **II.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal en el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento, al establecer que **“Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles”**. En efecto, la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido con el numeral citado, ya que el Ayuntamiento peticionario tomó el acuerdo respectivo en Sesión Ordinaria de fecha doce de julio del año anterior al que transcurre, al determinar la desincorporación de su patrimonio, **únicamente de veinticinco unidades vehiculares** y, no así de noventa y seis unidades como lo solicita la síndico municipal, puesto que dichos bienes muebles han cumplido su finalidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han quedado en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. **IV.** De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso

del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, **que el destino de los recursos económicos que obtengan, se aplique a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público**, supuesto legal que se actualizan con la información enviada por la peticionaria a este Congreso, al remitir copia certificada de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de julio del presente año, en la cual en el **punto número ocho**, la autoridad peticionaria acordó que los recursos provenientes de la venta de las unidades vehiculares, **serán destinados para la adquisición de un equipo hidráulico, tipo Gia doble función. Equipo que será utilizado en las diversas funciones del Área de Servicios Municipales, puesto que tal y como lo manifiesta el Presidente Municipal de Apizaco, la grúa con la que cuenta la misma Área ya se encuentra deteriorada.** V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural situación que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar qué; en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina, entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo y al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Apizaco, Tlaxcala,**

pueda alcanzar su objetivo. **VI.** De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se observa que el Ayuntamiento peticionario anexa diversas facturas, con el objeto de acreditar la propiedad de los bienes que pretende desincorporar, de las cuales al analizarlas se advierte que: **1.** En el caso de dos unidades vehiculares, las facturas con las que el ente peticionario pretende acreditar su propiedad, fueron emitidas originalmente a nombre de un tercero y al no encontrarse, en las mismas, el endoso a favor del Ayuntamiento de Apizaco, esta Comisión manifiesta que se encuentra imposibilitada para autorizar su enajenación, al no constarle que el traslado del derecho de propiedad de los mencionados bienes, fue realizado de forma legal mediante el endoso correspondiente, cuyas referencias se retoman de un listado que contiene los datos de identificación de las unidades a enajenar, el cual consta en el expediente que se analiza, siendo éstos los siguientes:

MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
Volkswagen Panel-combi	1990	No. Motor (PA-0220139) No. Chasis (21L0006674)	Sistema Transporte Colectivo Metro
Ford Ghia	1994	3MABM38UORM-601859	Gobierno del Estado de Tlaxcala

2. Por cuanto hace una unidad automotriz, cuyas características Físicas corresponden a las de un camión de bomberos y, del cual, en el expediente únicamente consta el Pedimento de Importación, pues se trata de un vehículo que proviene de los Estados Unidos de América; documento que únicamente tiene como propósito certificar que dicha unidad cumplió con los requisitos que establecen las leyes aduaneras para ingresar de forma legal a nuestro país y cuya autoridad importadora es el Gobierno del Estado de Tlaxcala; por lo que dicho pedimento resulta ineficaz para acreditar su propiedad y, por ende, esta

Comisión determina que no es viable autorizar la enajenación del bien mueble, cuyas referencias se retoman de un listado que contiene los datos de identificación de las unidades a enajenar, el cual consta en el expediente que se analiza, siendo éstos los siguientes:

MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NOMRE DEL IMPORTADOR
Camión de Bomberos	1966	6607550	Gobierno del Estado de Tlaxcala

3. Relativo a una unidad automotriz, cuya factura fue emitida por una persona moral denominada Impulsora de Carnes, S.A de C.V, de lo cual se puede advertir que el giro comercial de la misma, no corresponde al necesario para enajenar el tipo de bien facturado; además, la factura emitida por ésta es a favor de un tercero y no consta, en la misma, dato de identificación alguno del bien (número de serie o de chasis) y, mucho menos, endosos mediante el cual se traslade su propiedad al Ayuntamiento peticionario. Es por lo anteriormente expuesto que esta Comisión dictaminadora determina que no es viable autorizar la enajenación del bien mueble que a continuación se describe y cuyos datos se retoman de un listado que contiene las referencias de identificación de las unidades y de la factura analizada, los cuales constan en el expediente en el que se dictamina, siendo éstas las siguientes:

MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NOMRE DEL PROPIETARIO
Dodge D350-149	1989	3BGME36 41NM5241 52	Alejandra Martínez Ruíz

4. Al analizar la documentación mediante la cual el Ayuntamiento peticionario pretende acreditar la propiedad, de cinco unidades vehiculares, tres camionetas y dos motocicletas, se advierte que a pesar de que las facturas correspondientes se emitieron a favor del Municipio de Apizaco, el giro

comercial de la persona física que las expidió corresponde al de radio comunicaciones, puesto que su denominación comercial es la de Radio Comunicaciones de Tlaxcala, tal y como consta en las facturas mencionadas. De igual forma, se hace evidente que las mismas presentan otro tipo de anomalía, puesto que por cuanto hace a las tres camionetas, éstas fueron facturadas en un solo documento; misma situación prevalece en la factura que corresponde a las dos motocicletas. Ahora bien, dada la naturaleza de los bienes a enajenar la factura inherente corresponde al documento ideal para acreditar la propiedad de los mismos y, en el caso particular, la propiedad de los vehículos de los cuales se solicita autorización se pretende acreditar únicamente con dos facturas, es decir en una se ampara la propiedad de tres camionetas y la otra corresponde a dos motocicletas; situación que se deduce irregular y que a la postre podría generar un problema legal al ayuntamiento peticionario en el momento de realizar la enajenación de los citados bienes. Es por lo anteriormente expuesto que esta Comisión dictaminadora determina que no es viable autorizar la enajenación de los bienes muebles que a continuación se describen y cuyos datos se retoman de un listado que contiene las referencias de identificación de las unidades y de la factura analizada, los cuales constan en el expediente en el que se dictamina, siendo éstas las siguientes:

MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
Ford línea Ranger	2011	8AFER5AD0B6411630	Municipio de Apizaco.
Ford línea Ranger	2011	8AFER5AD1B6360378	Municipio de Apizaco.
Ford línea Ranger	2011	8AFER5ADXB6383657	Municipio de Apizaco.

MARCA	MODELO	NO. DE CHASIS	NOMBRE DEL PROPIETARIO
Motocicleta Yamaha	2011	9C6KG031XB0005727	Municipio de Apizaco.

XTZ250 Lander			
Motocicleta Yamaha	2011	9C6KG031XB0005737	Municipio de Apizaco.
XTZ250 Lander			

En definitiva, es importante mencionar que de las unidades restantes, de las cuales la síndico municipal solicita la autorización para su enajenación, y de éstas, sólo remitió algunos datos en las fichas de identificación elaboradas por la parte peticionaria y de las cuales no anexó documento alguno mediante el cual, el Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, acredite su propiedad, esta Comisión dictaminadora no se encuentra obligada a realizar mayor razonamiento que negar su autorización. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Apizaco, Tlaxcala**, para ejercer actos de dominio respecto de **trece unidades vehiculares** que forma parte del patrimonio municipal, siendo los datos de identificación los que se mencionan de la forma siguiente: 1. Camioneta Dakota Crew Cab, marca Dodge, modelo 2011, con número de serie 1D7RE3GK4BS507742, amparado con factura número 15182, con fecha de emisión veinticinco de octubre de dos mil diez, expedida por Rivera de Apizaco, S.A de C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 2. Vehículo Focus Europa, marca Ford, modelo 2010, con número de serie WF0LP3XH1A1126317, amparado con factura número 18123, con fecha de emisión cuatro de octubre de dos mil diez, expedida por Autos Tlaxcala, S.A de

C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 3. Vehículo Ranger XL Crew Cab, marca Ford, modelo 2010, con número de serie 8AFER5AD7A6282882, amparada con factura número 1125, con fecha de emisión veintisiete de febrero de dos mil diez, expedida por Automotriz Yeilin, S.A de C.V. en favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 4. Automóvil Patriot Base FWD MTX, marca Jeep, modelo 2008, con número de serie 1J4FT28W38D756829, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 12307 con fecha de emisión veinte de junio del año dos mil ocho, expedida por Rivera de Apizaco, S.A de C.V a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 5. Automóvil Patriot Base FWD MTX, marca Jeep, modelo 2008, con número de serie 1J4FT28W28D756837, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 12315 con fecha de emisión veinte de junio del año dos mil ocho, expedida por Rivera de Apizaco, S.A de C.V a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 6. Automóvil Patriot Base FWD MTX, marca Jeep, modelo 2008, con número de serie 1J4FT28W58D756833, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 12311 con fecha de emisión veinte de junio del año dos mil ocho, expedida por Rivera de Apizaco, S.A de C.V a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 7. Automóvil Astra, marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 93CTC69B25B144680, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 12322 con fecha de emisión veinte de julio del año dos mil cinco, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 8. Automóvil Sedan Clásico, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B83M901093, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 06254 con fecha de expedición diez de diciembre del año dos mil dos, por Automóviles de Tlaxcala, S.A de C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 9. Camión doble cabina TIP TM, marca Nissan, modelo 2002, con número de serie 3N6CD13S12K043131, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 005266 con fecha de emisión veintisiete de mayo del

año dos mil dos, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 10. Camión doble cabina TIP TM, marca Nissan, modelo 2001, con número de serie 3N6CD13SXYK027003, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 004147 con fecha de emisión seis de abril del año dos mil uno, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 11. Camión doble cabina TIP, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N6CD13S3XK017587, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 02836 con fecha de emisión veinticinco de junio del año mil novecientos noventa y nueve, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 12. Camión doble cabina TIP, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N6CD13SXXK017554, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 02834 con fecha de emisión dieciocho de junio del año mil novecientos noventa y nueve, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V. a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 13. Automóvil Dart, marca Chrysler, modelo 1989, con número de serie T9-31319, cuya propiedad se comprueba mediante factura número 5225 con fecha de emisión trece de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, expedida por Distribuidora Apizaco S.A. de C.V. a favor de Emilia Navarro de Téllez y endosada a la Presidencia Municipal de Apizaco, Tlaxcala el 19 de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el primer día del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ; DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO; DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA; DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL. Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo** quien dice: con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a todos, pr economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta:** Se somete a discusión, votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada Irma Yordana Garay Loredo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su

voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veinticinco** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría;** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veinticinco** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y, a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta: Para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al ayuntamiento de Hueyotlipan, a ejercer actos de dominio respecto de**

doce unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara;** enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez, dice, con su venia señora Presidenta, muy buenos días; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez,** dice: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 100/2018,** que contiene el oficio S.M.H./118/2018 de fecha Seis de agosto del año en curso, que remite la **ciudadana Jazbel Villanueva Saldaña, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala;** a través del cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de **doce unidades vehiculares,** que forman parte del patrimonio municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base a los siguientes: RESULTADOS. **1.** Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, la peticionaria informó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de junio del año en curso, aprobaron la enajenación de doce unidades vehiculares que forman parte del inventario municipal, las cuales son las siguientes: **1. Retroescavadora, marca Caterpillar, modelo 416 C. 2. Camioneta Luv doble Cabina A, marca Chevrolet, modelo 2005. 3. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 2000. 4. Camioneta Ranger, marca Ford, modelo 2013. 5. Ambulancia tipo Van, marca Ford, modelo 1993. 6. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 2000. 7. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca**

Ford, modelo 2000. 8. Automóvil Attitude Mix, Marca Dodge, modelo 2006. 9. Automóvil Jetta clásico CL, marca Volkswagen, modelo 2012. 10. Automóvil Verna GL MTX, marca Dodge, modelo 2006. 11. Motoconformadora, marca Champion, modelo 710 A. 12. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 1999.

2. De igual forma el Ayuntamiento peticionario remitió a esta Comisión el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de julio del año en curso, mediante el cual los integrantes del citado Ayuntamiento determinaron que el destino de los recursos económicos que se obtengan por la venta de las unidades vehiculares serán para la adquisición de una unidad vehicular para traslados de mujeres embarazadas con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**”. Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: “**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste**”. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remite al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la

competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Hueyotlipan, Tlaxcala**, y que es materia del presente dictamen. **II.** Como es de observarse en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, el Ayuntamiento peticionario, en reunión de Cabildo, de fecha nueve de julio del año en curso, en el **punto número ocho**, acordó adquirir una unidad vehicular para traslados de mujeres embarazadas con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, Actuación que resulta válida al cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente. **III.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal en el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento, al establecer que **“Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles”**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido con el numeral citado, con la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. **IV.** De la

interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se aplique a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la información enviada por la peticionaria a este Congreso, donde se afirma que los recursos que se obtengan serán destinados para adquirir una unidad automotora, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía del Municipio. **V.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Hueyotlipan, Tlaxcala**, pueda alcanzar su objetivo. **VI.** De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se colige que el Ayuntamiento peticionario acredita fehacientemente la propiedad de las

unidades vehiculares a vender con copia certificada de la factura de cada unidad vehicular; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto, por lo tanto procede la autorización solicitada. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Hueyotlipan, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de **doce unidades vehiculares** que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416 C, con número de serie 5YN02038, amparada con la factura número 084, expedida por Comercializadora Avalos, de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, a favor del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala.
2. Camioneta Luv doble Cabina A, marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 8GGTFRC155A150522, amparada con la factura número A02378 expedida por camiones García Pineda S.A, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, a favor del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala.
3. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTDF1720YM-A12798, amparada con la factura número 12594 expedida por Rivera, S.A. de C.V., de fecha

dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de la Presidencia Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala. 4. Camioneta Ranger, marca Ford, modelo 2013, con número de serie 8AFER5AA7D6182338, amparada con la factura número FD000002818 expedida por Rivera, S.A. de C.V., de fecha ocho de abril de dos mil catorce, a favor de la Presidencia Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala. 5. Ambulancia tipo Van, marca Ford, modelo 1993, con número de serie 1FDJS34M3PHA61475, amparada con el certificado o título de propiedad número 12230602, expedida por el State of Texas, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 6. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTDF1727YMA76143, amparada con la factura número C 01639, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., de fecha treinta y uno de julio del dos mil, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 7. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTDF1726YMA78630, amparada con la factura número C 01786, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., de fecha treinta y uno de agosto del dos mil, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 8. Automóvil Attitude Mix, Marca Dodge, modelo 2006, con número de serie KMHCM41A36U017310, amparado con la factura número 8380, expedida por Rivera Apizaco S.A de C.V., de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 9. Automóvil Jetta clásico CL, marca Volkswagen, modelo 2012, con número de serie 3VW1V09MXCM027264, amparado con la factura número AN278, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A de C.V., de fecha once de octubre de dos mil once, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 10. Automóvil Verna GL MTX, marca Dodge, modelo 2006, con número de serie KMHCF31G06U365669, amparado con la factura número 8381, expedida por Rivera de Apizaco, S.A de C.V., de fecha diecisiete de

febrero de dos mil seis, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 11. Motoconformadora, marca Champion, modelo 710 A, con número de serie 57-741-19831-89, amparada con la factura número 7913, expedida por Alex Lyon & Son Co. de México, S.A de C.V., de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, a favor del Municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. 12. Camioneta Pick Up F-150 XL, marca Ford, modelo 1999, con número de serie 3FTDF1720XM-A41054, amparada con la factura número 12106, expedida por Rivera, S.A de C.V., de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a favor del municipio del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala. Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Hueyotlipan, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el primer día del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTA; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIPUTADA MICHAELLE BRITO**

VÁZQUEZ, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL, DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL. **Presidenta** dice, se comisiona a los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra, José Luis Garrido Cruz y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, atiendan a los vecinos del Municipio de Ixtenco, en el Salón Blanco del Poder Legislativo. Siendo las **doce** horas con **dieciséis** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinte minutos. - -

Presidenta dice, siendo las **doce** horas con **cincuenta y ocho** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, quien dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta:** Se somete a discusión, votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa

de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veintidós** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y, a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueban los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; enseguida la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, dice: **con el permiso de la Mesa. Comisión de Finanzas y Fiscalización. Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las**

propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, de los municipios de san Juan Huactzinco, Ixtacuixtla de mariano matamoros, santa cruz Tlaxcala, el Carmen Tequexquitla y Teolochoico así como de los restantes cincuenta y cinco municipios que integran el estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018 que contienen las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Catastrales, de los municipios de San Juan Huactzinco, Santa Cruz Tlaxcala, Totolac, El Carmen Tequexquitla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Teolochoico, Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Emiliano Zapata, Terrenate, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Papalotla de Xicohtécatl, Xicohtzinco, Nanacamilpa de Mariano Arista, La Magdalena Tlaltelulco y Tlaxco respectivamente; por lo que, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46, fracción I, 47, 48, 54 fracción XII, párrafo primero, 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81, 82, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 49 fracciones I y II, 76, 114, 115 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, por el que se aprueban las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, de los municipios de San Juan Huactzinco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Santa Cruz Tlaxcala, El Carmen Tequexquitla y Teolochoico, así como de los restantes cincuenta y cinco municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019 al tenor de los siguientes. **RESULTANDOS.** 1. Con fecha 12 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Alfredo Valencia Muñoz, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 10 de septiembre de 2018. 2. Con fecha 12 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Oscar Vélez Sánchez, Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de

Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 06 de septiembre de 2018. 3. Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 18 de septiembre de 2018. 4. Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Prof. Rafael Zambrano Cervantes, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 18 de septiembre de 2018. 5. Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige Evelia Huerta González, Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, por el que remite la propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 19 de septiembre de 2018. 6. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 7. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Víctor Hugo Sánchez Flores, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores

Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 8. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Ing. Gerardo Águila Meléndez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Teolochohco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 9. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige C. José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzincó, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 24 de septiembre de 2018. 10. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige la Prof. Lizbeth Berruecos Cortes, Directora del Impuesto Predial del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 11. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 12. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. José Esteban Cortes Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, por

el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 13. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el C.P. Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal de Huamantla, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 19 de septiembre de 2018. 14. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige C. Miguel Muñoz Reyes, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 19 de septiembre de 2018. 15. Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2018. 16. Con fecha 01 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 25 de septiembre de 2018. 17. Con fecha 01 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el C. Rubén Pluma Morales, Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, por el que remite la Propuesta de

Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 25 de septiembre de 2018. 18. Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Ing. José del Carmen Hernández Morales Presidente Municipal de Tocatlan, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 24 de septiembre de 2018. 19. Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Numero S.P 0251/ 2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano Presidente Municipal de Tenancingo, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 02 de Octubre de 2018. Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 001/2018, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Julio Cesar Hernández Mejía Presidente Municipal de Apizaco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 28 de septiembre de 2018. Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos al Pleno de este Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS.** 1. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. 2. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. 3. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con**

las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. 4. En cuanto a la competencia de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el artículo 49 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevé que “...le corresponde: I. Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios; II. Dictaminar sobre Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales”. 5. Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 33, fracción III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones. 6. Corresponde a los Municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz. 7. La Ley de Catastro para el Estado de Tlaxcala establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares

puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas de valores que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. En tal sentido, el artículo 24 de la citada Ley Catastro para el Estado de Tlaxcala, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Enseguida, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la misma Ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento. Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta de planos y tablas de valores que presentara al Congreso del Estado para su aprobación antes de veinte de septiembre, así mismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día diez de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. 8. En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por los ayuntamientos de **San Juan Huactzinco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Santa Cruz Tlaxcala, El Carmen Tequexquiltla y Teolochocho**, a efecto de que dichos municipios se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2019, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones

y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios. 9. El Ayuntamiento de **San Juan Huactzinco** presenta propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos: **PREDIO URBANO (\$/M2)**

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019		USAR CLAVES INEGI 2012	San. Juan Huactzinco	\$ 65.00	\$ 40.00	****

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
	SAN JUAN HUACTZINCO	\$ 10.00	\$ 16.00	\$ 150.00	\$ 250.00	\$ 350.00	\$ 500.00

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 200.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO- VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$ 200,000.00	****	****	\$100,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	****	****	****

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$ 20.00	\$ 50.00	\$ 80.00	****	****	****

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **San Juan Huactzinco**, fueron aprobados en sesión de cabildo el día 16 de Julio del 2018 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado no. 25, primera sección el 20 de junio del 2018, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 10 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. 10. El Ayuntamiento de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019	15	USAR CLAVES INEGI 2012	Ixtacuixtla de M. Matamoros	\$40.00	\$35.00	\$30.00
			Alpotzonga de Lira y Ortega	\$25.00	\$20.00	***
			San Antonio Atotonilco	\$25.00	\$20.00	***
			La Caridad Cuaxonacayo	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Justina Ecatepec	\$25.00	\$20.00	***
			Espiritu Santo	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Cruz El Porvenir	\$25.00	\$20.00	***
			San Miguel La Presa	\$25.00	\$20.00	***
			La Soledad	\$20.00	***	***
			San Marcos Jilotepec	\$25.00	\$20.00	***
			San Juan Nepopualco	\$25.00	***	***
			San Gabriel Popocatehla	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Rosa de Lima	\$25.00	\$20.00	***
			La Trinidad Tenexyecac	\$25.00	\$20.00	***
			San Antonio Tecoac	\$25.00	\$20.00	***

		Santa Ines Tecuexcomac	\$25.00	\$20.00	***
		San Antonio Tizostoc	\$25.00	\$20.00	***
		San Diego Xocoyucan	\$25.00	\$20.00	***
		Santiago Xochimilco	\$25.00	\$20.00	***
		Tlaloc	\$25.00	\$20.00	***
		San Cristobal Oxtotlapango	\$25.00	\$20.00	***

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
15	IXTACUIXTLA	***	\$25.00	\$60.00	\$85.00	\$200.00	\$500

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
\$30.00	\$60.00	\$140.00	\$50.00	\$80.00	\$120.00	\$200.00	\$3,000.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO-VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	\$45,000.00	****	\$40,000.00	\$35,000.00	\$30,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL	INDUSTRIAL
-----------	------------

26	SANTA CRUZ TLAXCALA	\$50.00	\$80.00	\$500.00	\$750.00	\$1,500.00	\$2,000.00
----	---------------------	---------	---------	----------	----------	------------	------------

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$200.00	\$300.00	\$500.00	\$1,000.00	\$3,000.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPROVECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	****	****	\$30,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$150,000.00	\$25.00	\$35.00	\$500,000.00	\$50.00	\$100.00

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Santa Cruz Tlaxcala** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 29 de agosto del 2018 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No.26 Sexta Sección, 27 de junio del 2018, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 20 de septiembre de la presente

anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. **12.** El Ayuntamiento de **El Carmen Tequexquitla**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019	07	USAR CLAVES INEGI 2012	El Carmen Tequexquitla	\$50.00	\$25.00	\$15.00
			La Soledad	\$20.00	****	****
			Temalacayucan	\$20.00	****	****
			Mazatepec	\$20.00	****	****
			Barrio de Guadalupe	\$20.00	****	****
			Colonia Vicente Guerrero Jose Maria Morelos	\$20.00	****	****

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILL O	SENCILL O	MEDIAN O	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
07	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	\$7.20	\$14.40	\$18.90	\$25.20	\$32.40	***

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
\$16.20	\$21.60	\$40.50	\$25.20	\$30.60	\$30.60	\$50.40	\$1,200.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO-VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	***	***	\$30,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$3,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$100,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$250,000.00	\$35.00	\$70.00

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **El Carmen Tequexquitla** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 01 de agosto del 2018 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No.1 Extraordinario, 29 de junio del 2018, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 06 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. 13. El Ayuntamiento de **Teolochocholco**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
PROPUESTA	028	0001	San Luis Teolocholco	\$100.00	\$85.00	\$70.00
		0002	El Carmen Aztama	\$100.00	\$85.00	\$70.00
		0003	Sta. Ma. Acxotla del Monte	\$100.00	\$85.00	\$70.00
		0004	Cuaxinca	\$70.00	\$60.00	\$50.00
			Otras comunidades	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	Uso Industrial			\$200.00	\$180.00	\$150.00

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
028	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	\$500.00	\$702.00	\$780.00	\$975.00	\$1,092.00	\$2,000.00

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
\$780.00	\$910.00	\$1,100.00	\$780.00	\$1,248.00	\$1,482.00	\$1,755.00	\$1,800.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO-VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	***	***	\$30,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$500,000.00	\$75.00	\$100.00	\$3,000,000.00	\$300.00	\$400.00

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Teolochoico** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 01 de agosto del 2018 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. Extraordinario, 29 de junio del 2018, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 20 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. 14. En el caso de los municipios de Mazatecochco de José María Morelos, Tocatlan, Contla de Juan Cuamatzi, Nanacamilpa de Mariano Arista, Natívitas, Huamantla, Xicohtzinco, Totolac, Papalotla de Xicohtécatl, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco, La Magdalena Tlaltelulco, Tenancingo, Tocatlan y Apizaco presentaron sus propuestas de planos y tablas de valores, pero no llevaron a cabo todos los procedimientos establecidos por los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, por lo que **no se aprueban** sus planos y tablas de valores unitarios, resultando aplicable el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado, en el sentido de que, “En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo”. 15.

Asimismo, para los municipios que no entregaron propuesta de planos y tabla de valores a este Congreso, les serán aplicables en los mismos términos, lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado. Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta a esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **aprueba** los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2019, de los municipios de **San Juan Huactzinco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Santa Cruz Tlaxcala, El Carmen Tequexquitla y Teolochoico**, en los siguientes términos:

SAN JUAN HUACTZINCO

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019	53	1	SAN JUAN HUACTZINCO	\$ 65.00	\$ 40.00	****

PREDIO CON CONSTRUCCION

	MUNICIPIO	ESPECIAL	INDUSTRIAL

CLAVE		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
53	SAN JUAN HUACTZINCO	\$ 10.00	\$ 16.00	\$ 150.00	\$ 250.00	\$ 350.00	\$ 500.00

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 200.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO- VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$ 200,000.00	****	****	\$100,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	****	****	****

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$ 20.00	\$ 50.00	\$ 80.00	****	****	****

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019			Ixtacuixtla de M. Matamoros	\$40.00	\$35.00	\$30.00
			Alpotzonga de Lira y Ortega	\$25.00	\$20.00	***
			San Antonio Atotonilco	\$25.00	\$20.00	***
			La caridad Cuaxonacayo	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Justina Ecatepec	\$25.00	\$20.00	***
			Espiritu Santo	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Cruz El Porvenir	\$25.00	\$20.00	***
			San Miguel La Presa	\$25.00	\$20.00	***
			La Soledad	\$20.00	***	***
			San Marcos Jilotepec	\$25.00	\$20.00	***
	15	USAR CLAVES INEGI 2012	San Juan Nepopualco	\$25.00	***	***
			San Gabriel Popocatepila	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Rosa de Lima	\$25.00	\$20.00	***
			La Trinidad Tenexyecac	\$25.00	\$20.00	***
			San Antonio Tecoac	\$25.00	\$20.00	***
			Santa Ines Tecuexcomac	\$25.00	\$20.00	***
			San Antonio Tizostoc	\$25.00	\$20.00	***
			San Diego Xocoyucan	\$25.00	\$20.00	***
			Santiago Xochimilco	\$25.00	\$20.00	***
			Tlaloc	\$25.00	\$20.00	***
San Cristobal Oxtotlapango	\$25.00	\$20.00	***			

PREDIO CON CONSTRUCCION+34+

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			MODERNO (urb. lujo)
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
15	IXTACUIXTLA	***	\$25.00	\$60.00	\$85.00	\$200.00	\$500

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
\$30.00	\$60.00	\$140.00	\$50.00	\$80.00	\$120.00	\$200.00	\$3,000.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO- VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	\$45,000.00	****	\$40,000.00	\$35,000.00	\$30,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00

}

J7G/REDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$250,000.00	\$75.00	\$125.00	\$500,000.00	\$50.00	\$100.00

Presidenta: Se pide a la **Diputada María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, continúe con la lectura. **SANTA CRUZ TLAXCALA, PREDIO URBANO (\$/M2)**

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019	26	USAR CLAVES INEGI 2012	Sta. Cruz Tlaxcala	\$50.00	\$45.00	\$40.00
			San Miguel Contla	\$50.00	\$45.00	\$40.00
			Jesús Huitznahuac	\$45.00	\$45.00	\$40.00
			San Lucas Tlacoachcalco	\$45.00	\$45.00	\$40.00
			Guadalupe Tlachco	\$45.00	\$45.00	\$40.00

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	\$50.00	\$80.00	\$500.00	\$750.00	\$1,500.00	\$2,000.00

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$200.00	\$300.00	\$500.00	\$1,000.00	\$3,000.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO-VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	****	****	\$30,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$150,000.00	\$25.00	\$35.00	\$500,000.00	\$50.00	\$100.00

EI CARMEN TEQUEXQUITLA

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019	07	USAR CLAVES INEGI 2012	El Carmen Tequexquitla	\$50.00	\$25.00	\$15.00
			La Soledad	\$20.00	****	****
			Temalacayucan	\$20.00	****	****
			Mazatepec	\$20.00	****	****
			Barrio de Guadalupe	\$20.00	****	****
			Colonia Vicente Guerrero	\$20.00	****	****

			Jose Maria Morelos	\$20.00	****	****
--	--	--	--------------------	---------	------	------

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
07	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	\$7.20	\$14.40	\$18.90	\$25.20	\$32.40	***

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
\$16.20	\$21.60	\$40.50	\$25.20	\$30.60	\$30.60	\$50.40	\$1,200.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPROVECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	***	***	\$30,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$3,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA

			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$100,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$250,000.00	\$35.00	\$70.00

TEOLOCHOLCO
PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				01	02	03
TABLA 2019	28	0001	San Luis Teolocholco	\$100.00	\$85.00	\$70.00
		0002	El Carmen Aztama	\$100.00	\$85.00	\$70.00
		0003	Sta. Ma. Acxotla del Monte	\$100.00	\$85.00	\$70.00
		0004	Cuaxinca	\$70.00	\$60.00	\$50.00
			Otras comunidades	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	Uso Industrial		\$200.00	\$180.00	\$150.00	

PREDIO CON CONSTRUCCION

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
28	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	\$500.00	\$702.00	\$780.00	\$975.00	\$1,092.00	\$2,000.00

ANTIGUO			MODERNO				OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC
SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
\$780.00	\$910.00	\$1,100.00	\$780.00	\$1,248.00	\$1,482.00	\$1,755.00	\$1,800.00

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

RIEGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPRO-VECHABLE
1°	2°	3°	1°	2°	3°			
\$50,000.00	***	***	\$30,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONST.
\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.	\$/Ha.	\$/M2.	\$/M2.
\$500,000.00	\$75.00	\$100.00	\$3,000,000.00	\$300.00	\$400.00

ARTICULO SEGUNDO. Para los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Atltzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Emiliano Zapata, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehla, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, se aplicarán los planos y tablas de

valores unitarios de suelo y construcción vigentes por el Municipio, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y de más leyes aplicables. **ARTÍCULO TERCERO.** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2019 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales, así como para el cobro de construcciones que se encuentren ubicadas dentro del territorio de los respectivos municipios mencionados en los artículos anteriores, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de las respectivas Leyes de ingresos de los citados municipios. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** **DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VICTOR CASTRO LÓPEZ DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR BÁEZ LÓPEZ DIPUTADO VOCAL; Presidenta: queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización se concede el uso de la palabra a la Diputada **Patricia Jaramillo García;** con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta;** Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Patricia Jaramillo García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, **Secretaría:** en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y, a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta: Continuando con el **noveno** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, con el objeto de conmemorar el CXLIV Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa;** durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Hernández Pérez; enseguida el diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, dice: con el permiso de la Mesa Directiva , señora Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos acompañan. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 017/2018** que contiene el oficio número **PM/0512/18**, recibido el día veinticinco de septiembre del presente año, signado por el Licenciado **NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, a través del cual solicitó al Congreso de esta Entidad Federativa la emisión del Decreto por el que se declare a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, capital del

Estado, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, con motivo de la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cuatro (CXLIV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El citado Muncípe, en su oficio de referencia manifestó lo siguiente: **“el próximo 16 de octubre del presente año, se celebrará el CXLIV Aniversario de la incorporación de este municipio al Estado de Tlaxcala, por lo que de manera atenta y respetuosa, le solicito se emita el Decreto oficial que declara a Calpulalpan `Capital del Estado por un día´, así como la instalación de una Sesión Solemne de la Legislatura en turno.”** Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”** Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso: **“Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos”**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado**

tiempo, lugar, instituciones o individuos...". II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."**, así como para **"...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados..."**; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos **"... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo..."**, y se precisa que **"... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive."** Por ende, dado que la materia a analizar consiste en la solicitud del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, tendente a que este Congreso Estatal declare a la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, por la causa precisada en su escrito de referencia, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. III. De acuerdo con datos históricos que son del conocimiento de quienes dictaminamos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasará la emergencia causada por la intervención francesa. En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera Tlaxcala, lo cual

se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del hecho por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y Gobierno municipal. En ese sentido, se considera procedente la solicitud del Presidente Municipal, promovente, debiendo esta Legislatura emitir el Decreto solicitado. **IV.** En virtud de lo anterior, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; lugar que, para tal efecto, debe ser declarado, por único día en la presente anualidad, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local. Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente: **Artículo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo.** **V.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora reconocen la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de “Heroica Ciudad de Calpulalpan”, en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente

que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cuatro (CXLIV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, con el objeto de conmemorar el CXLIV Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho. **ARTÍCULO CUARTO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del

Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentario de este Poder Soberano, a efecto de que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Juntas del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO, VOCAL; DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ; VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PEREZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÍOEZ, VOCAL, Presidenta:** queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de decreto presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores**, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado,

solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación;

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maria Felix Pluma Flores**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veinticinco** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, **Secretaría:** en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veinticinco** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y, a la Encargada del Despacho de la

Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **décimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del **informe en relación al escrito presentado por el Ciudadano Job Hernández Mendoza**; enseguida la Diputada **Zonia Montiel Candaneda**, dice: con su permiso señora presidenta e integrantes de la Mesa, muy buenas tardes tengan todos los presentes estimados compañeros legisladores, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el escrito de fecha dieciséis de agosto del año en curso, formulado por **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA**, mediante el que dijo interponer “**RECURSO ADMINISTRATIVO DE IMPUGNACIÓN**”, en contra del dictamen aprobado el día diez de agosto del dos mil dieciocho, mediante el que se aprobó el Acuerdo con el que se resolvió el expediente parlamentario número **LXII079/2018**. En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, en virtud de que se estima que la promoción mencionada es notoriamente improcedente, y no amerita la emisión de un dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 38 fracciones IV, VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente: **INFORME: I.** Mediante escrito de fecha treinta de mayo del año en curso, presentado el mismo día, **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA** solicitó la revocación del mandato de los integrantes del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, así como en contra de **AMAURI**

SALAZAR HERNÁNDEZ e ISRAEL ORTÍZ ARROYO. II. A través de escrito fechado el día uno de junio de la presente anualidad, **JOEL GERARDO ESPINOZA TENOPALA**, pidió también la revocación del mandato de los munícipes que conforman en el Cuerpo Edificio del Municipio de referencia. III. Las promociones indicadas en los dos puntos que anteceden fueron turnadas, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con la integración que tuvo en la Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso Estatal, mediante oficios de fechas ocho y quince, ambas del mes de junio de este año. IV. El día diez de julio de la anualidad que transcurre, **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA** presentó un escrito de fecha nueve del mismo mes, por medio del cual solicitó ser informado del procedimiento derivado de su escrito inicial y ofreció pruebas documentales. V. La Comisión Legislativa de referencia emitió dictamen el día veintisiete de julio del presente año, en el que aprobó un proyecto acuerdo, conforme al cual estimó que debían desecharse las denuncias de revocación de mandatos inherentes. Ello fue así, tratándose de la presentada por **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA**, por considerarse lo siguiente: 1. Que **AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ e ISRAEL ORTÍZ ARROYO** no tienen el carácter de Munícipes de Calpulalpan, Tlaxcala. 2. Que el promovente no imputó a los regidores del Ayuntamiento aludido la realización de alguna conducta. 3. Que los actos atribuidos al Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, consistentes en el despido del denunciante, con relación al cargo de Juez de esa Municipalidad, no podrían encuadrar en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Ley Municipal del Estado, ya que dicho Alcalde tiene facultad para rescindir las relaciones laborales del personal administrativo a cargo del Ayuntamiento, y aun si el despido en cita hubiera sido injustificado, la responsabilidad del Presidente Municipal habría sido de carácter administrativo, y el promovente pudo haber acudido ante las instancias de la

justicia laboral a reclamar el respecto o restitución de sus derechos de esa índole; todo esto amén de que, en todo caso, los hechos descritos en el primer escrito del peticionario sólo afectaron, en su caso, su interés particular, pero no los intereses de la comunidad. Por ello, en el proyecto de Acuerdo mencionado se planteó también dejar a salvo los derechos del denunciante, para que los hiciera valer en la vía y forma que estimara pertinente, y se dejaron sin proveer sus pruebas. **VI.** El dictamen con proyecto de Acuerdo indicado fue aprobado, en sus términos por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el día diez de agosto del año que transcurre, y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, el dieciséis del mismo mes. **VII.** El escrito que se provee fue turnado a la suscrita Comisión, aunque con la integración que tuvo en la Legislatura inmediata precedente, el día veintisiete de agosto de esta anualidad, conforme a oficio de fecha veinticuatro del mes pasado. En esa promoción, **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA** pretendió impugnar ante quien fungía como Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal, el referido dictamen aprobado por Pleno de la Legislatura anterior, el día diez de agosto de este año. Dado que la Sexagésima Segunda Legislatura de este Poder Legislativo Local concluyó el ejercicio de sus funciones el día veintinueve del mes que antecede, el curso referido quedó pendiente de atender, por lo que luego que esta Comisión fue instalada, con su actual integración, se procedió a proveer lo conducente, para lo cual se dictó un acuerdo que literalmente es del tenor siguiente: "Tlaxcala de Xicohtécatl, a trece de septiembre del año dos mil dieciocho. Dada cuenta con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXII 079/2018**; y con el oficio sin número, fechado el día veinticuatro de agosto de la presente anualidad, y sus anexos, conforme a la descripción que obra en aquella, visto su contenido **SE ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

124 del Código de Procedimientos Civiles Estatal vigente, aplicable supletoriamente por constituir el derecho común; y 38 fracciones IV, VII y VIII y 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se desecha, por notoriamente improcedente, el "**RECURSO ADMINISTRATIVO DE IMPUGNACIÓN**", que pretendió hacer valer **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA**, a través de su escrito de fecha dieciséis de agosto del año en curso, presentado el día veinte del mismo mes. A esa conclusión se arriba por prevalecer las razones siguientes: 1. En la legislación no se haya previsto el medio defensa intentado, de modo que su planteamiento resulta inatendible, pues este Congreso Local no podría admitir a trámite un medio de impugnación que no se halle normativamente establecido, en atención al principio constitucional de legalidad; 2. El pretendido recurso fue dirigido a quien se encontraba fungiendo como Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal; sin embargo, se advierte que las atribuciones relativas a ese cargo están contenidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica de este Poder Público Local, sin que entre aquellas se contemple la relativa a acordar el trámite, sustanciar o hasta resolver algún medio de defensa, como lo pidió el promovente, en el punto petitorio tercero del escrito que se provee. En atención a lo anterior, dígasele al ocursoante que deberá estarse a lo resuelto en el Acuerdo emitido por el Pleno de este Poder Soberano, el día diez de agosto del presente año, por sus propios y legales fundamentos. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interior de Congreso del Estado, infórmese al Pleno de este Poder Soberano el sentido del presente acuerdo, en sesión posterior, a través del Diputado Presidente de esta Comisión, para su conocimiento. **NOTIFÍQUESE** a **JOB HERNÁNDEZ MENDOZA**, en el domicilio que para tal finalidad tiene señalado en actuaciones, para lo cual se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracción

XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, debiéndose agregar al expediente el original de este acuerdo. **CÚMPLASE.** Así lo acordaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante la Licenciada **MARICELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.” Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogo el turno correspondiente. Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al día uno de octubre del año dos mil dieciocho. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO, VOCAL; DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ; VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PEREZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LOPEZ, VOCAL, Presidenta** dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en relación al escrito presentado por el Ciudadano Job Hernández Mendoza; este Pleno queda debidamente enterado del desahogo que se le dio.

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.** Lectura de la correspondencia del día nueve de octubre de dos mil dieciocho. CORRESPONDENCIA 09 DE OCTUBRE DE 2018. Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual hace del conocimiento de la integración actual del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado actuando como Órgano de Control Constitucional del Estado de Tlaxcala, en los expedientes de control Constitucional que se encuentran en trámite. Oficio que dirige la Magistrada Leticia Ramos Cuautle, Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe de actividades realizadas durante el mes de Septiembre de dos mil dieciocho. Oficio que dirige Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, Presidente Municipal de Calpulalpan, a través del cual hace del conocimiento que el suscrito nunca actuó en contra de la integridad física del Sr. José Miguel García Delgadillo. Oficio que dirige Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, Presidente Municipal de Calpulalpan, a través del cual solicita copia simple o certificada del expediente parlamentario LXII 099/2018. Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan, a los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del citado Municipio, a través del cual les informan que no tienen facultad legal para emitir citatorio para celebrar sesión extraordinaria de cabildo. Oficio que dirige Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del citado Municipio, a través del cual les informa que en tiempo y forma se les notificara la convocatoria para celebrar las próximas sesiones ordinarias de cabildo del presente mes. Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan, a través del cual se deslindan de los actos u omisiones

en que presuntamente haya incurrido el C. Ignacio Vázquez Franquiz, Primer Regidor de ese Ayuntamiento. Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto, del Municipio de Xaltocan, a través del cual informa que derivado de la ausencia sin justificación del Presidente Municipal, han dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Oficio que dirigen el Presidente Municipal, Síndico y la Presidenta de Comunidad de Velazco, del Municipio de Xaloztoc, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para dar solución a la problemática suscitada en la Comunidad de Velazco. Oficio que dirigen integrantes del Movimiento Campesino Plan de Ayala Siglo XXI Tlaxcala, a través del cual solicitan a esta Soberanía la asignación de un presupuesto no menor al 5% del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirigen representantes de Partidos Políticos en el Municipio de Ixtenco, a través del cual solicitan se programe una mesa de trabajo con las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Asuntos Municipales y, la Instructora de Juicio Político, para analizar de manera responsable y analítica la situación del Municipio de Ixtenco. Escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Ixtenco, y ex trabajadores del Ayuntamiento, a través del cual remiten un expediente de los hechos suscitados en el Municipio de Ixtenco. Escrito que dirigen representantes de un grupo de ciudadanos del Municipio de Ixtenco, a la C. Lucía Rojas González, Síndico Municipal de Ixtenco, a través del cual le solicitan información respecto de la cuenta pública del trimestre abril, mayo y junio de la presente anualidad, el número de denuncias presentadas ante el Ministerio Público de los responsables que de manera dolosa destruyeron patrullas el pasado catorce de marzo del año en curso, así como un informe de cada regidor, Síndico y del Regidor en funciones de Presidente. Escrito que dirigen ciudadanos del Pueblo de San Marcos Contla, Municipio de Papalotla

de Xicohténcatl, a través del cual solicitan copia de la Cuenta Pública del Múnicipe de Papalotla de Xicohténcatl del ejercicio 2017 y del primer semestre del Ejercicio 2018, así mismo solicitan el desglose de los recursos ejercidos por el Presidente de Comunidad de San Marcos Contla. Escrito que dirige Esperanza Minor Sánchez, a través del cual promueve la revocación y/o suspensión del mandato de la Presidenta Municipal de Tlaxcala Anabell Avalos Zempoalteca y del Síndico Municipal Héctor Martínez García. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta de la Sala Civil Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Calpulalpan, en relación al Señor José Miguel García Delgadillo; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Calpulalpan, en relación a la copia del expediente parlamentario; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** De los oficios que dirigen el Presidente, Síndico y regidores del Municipio de Xaltocan; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente Municipal, la Síndico y la Presidenta de Comunidad de Velazco, del Municipio de Xaloztoc; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen integrantes del Movimiento Campesino Plan de Ayala Siglo XXI Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen representantes de partidos políticos

en el Municipio de Ixtenco; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Ixtenco, y ex trabajadores del Ayuntamiento; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del escrito que dirigen representantes de un grupo de ciudadanos del Municipio de Ixtenco; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen ciudadanos del Pueblo de San Marcos Contla, Municipio de Papalotla de Xicohtécatl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige Esperanza Minor Sánchez; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** -----

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva. De mis compañeros Diputados, de los Periodistas que hoy nos acompañan, de la Ciudadanía en general... El sábado pasado, la sociedad tlaxcalteca amaneció con la lamentable noticia del deceso de Juan Ramón Nava Flores, periodista destacado, y que enlutó al gremio periodístico de Tlaxcala. El comunicador dejó escrito... a 26 años de trayectoria periodística para algunos son muchos y para otros serán pocos, el tiempo no es la medida, porque son las propias anécdotas, los acontecimientos narrados en los lugares y hechos lo que forja esta apasionante tarea, la de informar. En sus apuntes, plasmó que las mesas de redacción entrañables, recuerdos de colegas con los cuales aprendió, se formó y lo llevaron a ser un artesano de la pluma y el papel, Con ello concretó su impecable carrera como periodista. Hoy ocupo esta tribuna para rendir un

homenaje póstumo a quien siempre buscó equilibrio entre la libertad y la responsabilidad en el ejercicio periodístico. Juan Ramón Nava Flores, fue egresado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública. Ingresó como reportero al periódico El Universal, en agosto de 1992. Incursionó en la fuente de política y cubrió los sucesos relativos al proceso electoral de ese año, y desde entonces se dedicó a dar cobertura a la fuente de política para diversos medios de comunicación locales, regionales y nacionales. En su trayectoria trabajó como corresponsal en Tlaxcala de Radio Fórmula, bajo la batuta de periodistas como Joaquín López Dóriga, Nino Canún y Óscar Mario Beteta y también fue corresponsal de Televisión Azteca. En ese medio estuvo bajo las órdenes de Raúl Sánchez Carrillo, Lily Téllez y Pablo Latapí. Durante nueve años fue corresponsal del periódico Reforma, uno de los rotativos más influyentes de México. En revistas y diarios de circulación regional laboró como corresponsal de la desaparecida revista Página Regional, y posteriormente El Sol de Puebla. A nivel local colaboró y fue reportero de varios medios de comunicación, escritos y electrónicos como Síntesis, El Sol de Tlaxcala, Radio Universidad, XETT Radio Tlaxcala, en el noticiero Realidades, en el Periódico de Tlaxcala, y en medios digitales como Pulso Red y Agenda Tlaxcala. Además, de desempeñarse como periodista ocupó diversos cargos dentro de la administración pública estatal como en la Dirección de Comunicación Social Prensa y Relaciones Públicas del Poder Legislativo. Así también en la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social del Ayuntamiento de Tlaxcala Capital, y fungió como asesor en materia de prensa en algunos organismos públicos descentralizados. También fue miembro fundador de la Unión de Periodistas del Estado de Tlaxcala, organización de la cual fue asesor en diversas carteras del gremio periodístico. Hasta el sábado pasado fungió como Director General del portal digital de noticias Línea de Contraste. Su medio de comunicación obtuvo el

Premio Estatal de Periodismo, en el año de 2016, en el género de entrevista a través del reportero Gerardo Santillán. Cabe señalar que un acto de congruencia periodística, el 29 de junio de 2018, Juan Ramón Nava rechazó la presea "Miguel N. Lira", que otorga anualmente el Congreso del Estado, al mérito periodístico. Lo anterior, en solidaridad con sus compañeros que cubren la fuente de este poder a quienes les fue negado el acceso. Ante integrantes de la Comisión Permanente de la pasada Legislatura Local, dijo que no podía recibir dicha distinción más allá de lo material que pudiera significar. Y que la entrega de esta distinción se realizaría fuera de lo que mandata el propio Decreto, y lo hizo en total solidaridad con sus compañeros. En las notas periodísticas, que son parte ya de la historia de Tlaxcala, la Unión de Periodistas del Estado reprobó el actuar de los pasados diputados locales y plasmó en cartulinas su inconformidad. "Las puertas de la casa del pueblo no se pueden cerrar". El comunicador sostuvo -en una entrevista- que no se podía trastocar sus ideales y convicciones, que era ilógico que los diputados locales, reconocieran el trabajo de un periodista, y que por el otro limitaran su libertad de expresión, lo anterior al referir que solicitó hablar desde la máxima tribuna del Estado y le fue negado. "El hecho de tratar de degradar a la prensa no hace otra cosa más que matar una parte de la sociedad y no puedo permitir esto, primero están los ideales y valores, mi apoyo está con mis compañeros porque al final hemos visto ir y venir a funcionarios y nosotros seguimos acá", externó Juan Ramón Nava. Hoy, desde esta tribuna su servidora se pregunta ¿En manos de qué ex diputado quedó dicha presea?... Además, pugno para que los reporteros que cubren la fuente de este poder y para el resto del gremio periodístico, se garantice su trabajo dentro y fuera de este recinto, y más aún que su libertad de expresión y de prensa sean respetados como en su momento lo demandó Juan Ramón. Asimismo, confío que la relación entre diputados y la prensa mejore en esta Legislatura, porque los medios son el

punto de comunicación con la sociedad. De eso dependerá la próxima designación del nuevo vocero-vocera de esta Soberanía. Señora presidenta... Le solicito que en honor del periodista Juan Ramón Nava, declare un minuto de silencio... **Presidenta:** En atención a la petición de la ciudadana Diputada Mayra Vázquez Velázquez, se declara un minuto de silencio, para lo cual les pido nos pongamos de pie. Acto continuó la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez, dice:** Jimena, Juan Ramón y Rodrigo, mi admiración para su señor padre, que hoy está al lado del eterno. Su vida, su obra, no es un asunto del pasado sino del propio presente. Miriam, mi solidaridad contigo!..¡Es cuanto su Señoría!... **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Luz Vera Díaz,** con el permiso de mis compañeras integrantes de la Mesa Directiva, hago uso de esta Tribuna para dar a conocer al Pleno de esta Soberanía de la violación a mis derechos y prerrogativas que los ordenamientos legales que regulan la vida interna de este Poder Legislativo me confieren. El día de ayer fui invitada a una reunión de trabajo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización por parte de la Diputada María del Rayo Netzahuatl a quien agradezco la invitación; pero al presentarme ahí me informan que no puedo estar presente en cuanto se tocaba un tema de un municipio el cual yo representé dentro del distrito, porque supuestamente había un acuerdo dentro de los integrantes de esa comisión para que yo no estuviera presente. Para lo cual quiero señalar que el artículo 26 fracción segunda, establece: **“Los diputados tendrán las prerrogativas siguientes: II. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de las comisiones de las que no sean miembros”;** y en el mismo sentido, el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 78, también establece: **“Cualquier diputado del Congreso puede asistir sin voto a las sesiones y reuniones de las comisiones y exponer libremente en ellas su parecer sobre el asunto en estudio.”** Por lo tanto, quiero que no se sigan cometiendo este tipo de arbitrariedades y violaciones por los propios diputados, quienes al

parecer desconocen nuestra normatividad interna, para lo cual pido a los integrantes de esta Comisión o cualquier otra ratifiquen las acciones, que si bien es cierto que en el propio Reglamento Interno señala que las comisiones pueden emitir acuerdos internos, éstos tienen que ver con los asuntos que la Mesa Directiva les haya turnado, no con los derechos que tenemos los diputados al representar los intereses de nuestro pueblo. Con esto no es un tema personal, sino pongo de entre aviso a todos nuestros compañeros y las comisiones que integramos que cualquiera de nosotros podemos ser partícipes de esto y de lo cual tengo entendido no fui la única la que fue excluida de estos temas. Muchas gracias y es cuánto. **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Ceron**, con el permiso de la Mesa, Ramón Carrillo distinguido cirujano expresó “Todos los hombres tienen igual derecho a la vida y a la salud”. Tras la visita que la comisión de salud realizó a diversos centros y clínicas de salud en el Estado, nos encontramos con una realidad muy lejana a lo plasmado en el espíritu de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, que en su artículo 7 nos habla de que uno de los objetivos principales del sistema estatal de salud, es mejorar la calidad de sus servicios. Pues en una realidad lejana, existe falta de médicos especialistas, medicamentos, falta de aparatos especializados y falta de atención profesionalizada, y por consiguiente, ciudadanos sin esperanza de mejorar su estado degradado de salud. Es por eso que desde esta tribuna exhorto al Secretario de Salud, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Social y miembro de la Comisión de Salud, a que en harás de mejorar la calidad de los servicios de salud en el Estado, hagan mensas de trabajo y realice los ejercicios pertinentes para que se proporcione el mejor servicio de salud a los ciudadanos tlaxcaltecas. No sin antes expresar el apoyo de la Comisión de Desarrollo Humano y Social para colaborar en lo que esté a nuestro alcance lo podamos hacer. Es cuánto. Durante la participación de la

Diputada Luz Vera Díaz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano. Presidenta:** se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López,** Con su venia Señora Presidenta, pues realmente agradezco a mis compañeros diputados que estuvimos visitando los hospitales pues que creen, nos salió un minitraquetero el Secretario de Salud, es un pinocho, él está siendo lo peor que está pasando en el Estado. Ahora nos miente y dice que hay medicamentos, nos miente y nos dice que el presupuesto está llegando de la mejor forma a los enfermos, nos salió un minitraquetero, es un peluche de la salud, es un juego para nosotros, hoy le invito al Señor Gobernador que haga visitas sorpresas a los hospitales, para que él se dé cuenta y que no le engañe, que las cosas están bien en el sector salud. Otro problema más grande que nos encontramos, que eso si da miedo, que la gente en Huamantla tiene más miedo de que se pierdan los bebés a que den parto las mujeres, nos dicen no comenten nada por favor, pero los niños se los están robando, imagínense donde estamos, que está pasando, yo creo que estamos necesitamos la bandera de Tlaxcala ponerla a la mitad de asta, esto no puede seguir así, están mintiéndole al Señor Gobernador, le están engañando que las cosas están bien, la verdad incómoda, pero es justo, ahora en este momento pido la renuncia del Secretario de Salud por incapaz de llevar las cosas en el Estado, ya basta de estas jodideras, es un minitraquetero, nos está robando el dinero de Tlaxcala, y no lo podemos seguir permitiendo, porque la gente tiene miedo, la gente dice por favor no se queje porque no sabemos cómo nos va ir en el quirófano, si usted se queja que las cosas están mal a lo mejor no salimos ni vivos, eso no es lo que quiere Tlaxcala, yo vengo aquí a exigir al Señor Gobernador, por favor, si no da resultados el Señor, ya no tiene que estar haciendo nada aquí, Señor Gobernador le invito a que usted haga visitas sorpresas a los hospitales, lo están engañando, ahora, ahora es puro cuento,

es puro cuánto. Muchas gracias, **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Maribel León Cruz**, con el permiso señora presidenta, compañeros legisladores, medios de comunicación personas que nos acompañan con su presencia, Matlalcueytl Malinzti o Malinche, con la consideración de que las montañas, dominantes del territorio nacional que por su propia extensión contribuye de manera considerable a la alimentación de los ríos, manantiales y lagunas manteniendo su régimen hidráulico al estar cubiertas de bosques para evitar la erosión y mantener el equilibrio climático se hace necesario que estas montañas sean protegidas de manera eficaz de sus bosque pasto y herbales, que forman una cubierta suficientemente protectora del suelo y de las demás climáticas y biológicas, es indispensable que dichas montañas se constituyan con el carácter de reservas forestales de la nación hace ochenta años el día seis de octubre de 1938, se publicó el decreto donde se declara parque nacional la Montaña Malinche, o Matlalcueytl en la actualidad es uno de los ochenta y cinco parque nacionales más importantes del país, su actividad y servicio ambiental son el mayor pulmón de Tlaxcala, su majestuosa silueta su vegetación forestal y su fauna imprimen a esta una carácter de verdadero museo vivo, por otro lado la malinche a perdido partes de su cubierta forestal que se ha transformado en zonas agrícolas y ganaderas, la tasa deforestación es mayor a la media nacional y es el principal problema al que se enfrenta la Diosa dormida, quiero hacer referencia que hace años, no era ni siquiera un tema de conversación en el cuidado ambiental pero el mismo crecimiento demográfico y nuestras actitudes han hecho que resulte imperante y vital la protección de la naturaleza hagamos conciencia protejámosla porque la malinche no solo es un parque nacional es la joya ambiental en el Estado de Tlaxcala. **Presidenta:** en vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer, el orden del día para la siguiente sesión:

1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **quince** horas con **siete** minutos del día **nueve** de octubre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman las ciudadanas diputadas secretarías que dan fe.- - - - -

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

C. María Isabel Casas Meneses
Dip. Prosecretaria

C. Luz Guadalupe Mata Lara
Dip. Prosecretaria